

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200032600**

Por reunir los requisitos de ley , una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO instaurada por LUZ NELLY HERNANDEZ ZARATE en contra de RENE MANUEL GONZALEZ RINCON.

SEGUNDO:A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capitulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Como quiera que se remitió al demandado copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica puesta en conocimiento del Despacho, tal como lo dispone el Artículo 6º del Decreto 806 del 2020, se deberá remitir el auto admisorio al demandado aportando prueba de ello al expediente.

Por Secretaría contabilícese el término el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Téngase presente de traslado es por veinte (20) días

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0128

HOY: 17 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA